



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2015-00121-00

Ejecutante: JAIDER DAVID HERNÁNDEZ TOVAR

Ejecutado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se encuentra despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 526-529) que arroja un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$550.064.832) del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$246.000.191
Intereses corrientes	\$24.247.419
Intereses moratorios	\$279.817.222
Total obligación:	\$550.064.832

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl.530), respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que por recomendación debe modificarse, puesto que no se puede indexar el capital y los intereses, como erradamente lo hizo la parte ejecutante.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de, discriminados así:

¹ El 23 de febrero de 2018.

Y

FISCALIA GENERAL DELA NACIÓN

- Capital: **\$91.221.722**
 - Intereses corrientes desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$8.991.421,07
 - Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$107.350.862,72
 - Para un total de: **\$207.564.006**
- (Ver adjunto)**

RAMA JUDICIAL

- Capital: **\$132.927.140**
 - Intereses corrientes desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$13.102.185,10
 - Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$156.430.319,94
 - Para un total de: **\$302.459.645**
- (Ver adjunto)**

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

FISCALIA GENERAL DELA NACIÓN

- Capital: **\$91.221.722**
 - Intereses corrientes desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$8.991.421,07
 - Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$107.350.862,72
 - Para un total de: **\$207.564.006**
- (Ver adjunto)**

RAMA JUDICIAL

- Capital: **\$132.927.140**
 - Intereses corrientes desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$13.102.185,10
 - Intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2013 al 28 de febrero de 2018:
\$156.430.319,94
 - Para un total de: **\$302.459.645**
- (Ver adjunto)**

TOTAL: \$510.023.651

✓

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo y compúlsese copias a la Contraloría General de la República para lo de su competencia e igualmente a su superior disciplinario.

NOTIFÍQUESE

*Lissete*⁹

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

ymb

[Faint, illegible text and stamps, possibly from a file or another document]